



<i>IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE</i>			
Expediente	SO-CAZA- 1/24	Tipo de contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria
Objeto	Enajenación de aprovechamientos cinegéticos en cuatro montes catalogados de utilidad pública en la provincia de Soria		

ACTA N.º 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE

Don José Antonio Lucas Santolaya, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (STMA)

SECRETARIO

Don Santiago de la Torre Vadillo, Secretario Técnico del STMA.

VOCALES

Vocal interventor: doña Luisa María Cantalapiedra Villarreal, Interventora Territorial de Delegación Territorial de Soria.

Vocal de los servicios jurídicos: Doña Marta Sacristán Peláez, Letrada jefa de la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Soria.

Vocal: Don José Manuel Meneses Canalejo, Jefe del Área de Medio Natural

Don José María Barrio de Miguel, Jefe del Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y Gestión Forestal

En Soria, siendo las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2024, en acto no público, previa convocatoria y citaciones al efecto, se constituye la mesa de contratación compuesta por los miembros que al margen se reseñan, para proceder a la calificación de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario para subsanar la documentación previa a la adjudicación presentada.

Orden del día

Primero. – Calificación de la documentación presentada por el CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES Y PESCADORES SAN SATURIO DE SORIA.

De acuerdo con los datos proporcionados por el órgano de contratación, el requerimiento al CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES Y PESCADORES SAN SATURIO DE SORIA (en adelante, licitador) para la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (pcap) le fue notificado el 9 de mayo y la documentación fue aportada el 13 de mayo, dentro del plazo dado de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que recibió el requerimiento.

A continuación la mesa procede a valorar la documentación presentada con el siguiente resultado:

I. Solvencia económica y financiera



El medio y forma exigidos en el pliego de cláusulas administrativas para acreditar la responsabilidad económica y financiera son los siguientes:

- Medio: disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado de cada lote al que participa. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.
- Acreditación: por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción.

La documentación presentada por el licitador es una copia de una de la póliza de seguro, con una cobertura de 300.000,00 €, para riesgos de la Junta Directiva del Club. La póliza ha sido emitida por MAFRE, con número 0972070003812, con vigencia desde el 8 de abril de 2020 hasta el 7 de abril de 2021, con una duración anual prorrogable.

Su objeto es, “mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por los perjuicios patrimoniales puros de carácter económico ocasionados, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales derivados de los actos u omisiones negligente cometidos por los Asegurados en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador como miembro de los Órganos de gestión o personal de Alta Dirección del mismo y frente a las reclamaciones por los daños y perjuicios económicos derivadas acciones negligentes o actos involuntarios en el ejercicio de sus funciones al amparo de la ley de Sociedad de Capital 1/2010, de 2 de julio”.

A la póliza no se acompaña el recibo de pago de la prima, condición indispensable para garantizar su validez, tal como se especifica en la propia póliza.

El artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo”.



A juicio de la mesa no hay ningún vínculo entre el objeto del procedimiento de licitación, la gestión de un aprovechamiento cinegético, y el de la póliza, que se circunscribe exclusivamente a la responsabilidad civil de los administradores o altos cargos del licitador en el ejercicio de su cargo o por errores de gestión.

Es más, la póliza no garantiza en ningún caso las responsabilidades por cualquier clase de daño o atentado contra el Medio Ambiente.

En definitiva, la mesa considera que la documentación aportada, a pesar del requerimiento de subsanación efectuado, la mesa considera que no queda acreditada la solvencia económica y financiera de la licitadora propuesta como adjudicataria.

II. Solvencia técnica y profesional

El medio y forma exigidos en el pliego de cláusulas administrativas para acreditar la responsabilidad técnica y profesional son los siguientes:

- Medio: relación de los cotos de caza de similares características gestionados en el curso de los tres últimos años.
- Acreditación: cuando se le requiera por los servicios dependientes del órgano de contratación, se acreditarán mediante certificados de buena ejecución emitidos por los titulares cinegéticos de dichos cotos.

La documentación presentada por el licitador es una relación de los cotos de caza de similares características gestionados en el curso de los tres últimos años.

A la vista de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de la relación de cotos gestionados por la licitadora remitida por la Sección de Caza y Pesca del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, la mesa entiende que la documentación acredita la solvencia técnica y profesional exigida en los pliegos.

Segundo. - Propuesta de adjudicación

A la vista de la valoración efectuada por la mesa de la documentación presentada por el licitador, y teniendo el criterio de adjudicación establecido en el pcap, la mesa acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de la contratación la siguiente propuesta de adjudicación:



**JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN**
Delegación Territorial de Soria

Primero. - Excluir del procedimiento de contratación SO-CAZA-1/24 al CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES Y PESCADORES SAN SATURIO DE SORIA por no acreditar la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. - Declarar desiertos los lotes SO-OTR-280-2024 y SO-OTRO-0464-2024 dado que no se ha presentado ninguna oferta

Tercero. - Adjudicar el lote SO-OTR-1212-2024 a la oferta presentada por don Emilio Aranda Sánchez, al ser su oferta la más alta al alza sobre el presupuesto base de licitación.

Cuarto. - Adjudicar el lote SO-OTR-1213-2024 a la oferta presentada por SOLAR NOVA ENERGÍA RENOVABLES, S.L., al ser su oferta la más alta al alza sobre el presupuesto base de licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, se levanta la sesión, de la que yo, como secretario certifico, con el visto bueno del presidente.

Visto bueno, el presidente

José Antonio Lucas Santolaya.



Santiago de la Torre Vadillo.